



Universidad  
Nacional  
de San Martín



CESBA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante UNSAM, representada por el Cdor. Carlos Greco en su carácter de Rector, con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el " CONSEJO", representado por su Señor Presidente Claudio Presman, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 587 Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente CONVENIO es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-----

**SEGUNDA:** Dentro del marco del objeto del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECIFICOS, firmados entre las partes.-----

CP



**TERCERA:** Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Convenios Específicos referidos-----

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO. -----

**QUINTA:** La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**SEXTA:** El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de 2 (dos) años a partir de su firma. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. No obstante los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.-----

**SEPTIMA:** El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 inciso a) y l) de su Estatuto Universitario.-----

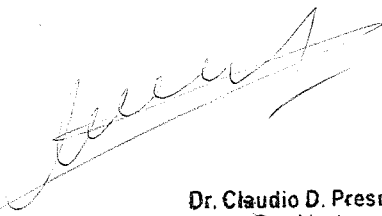
**OCTAVA:** A todos los efectos legales del presente Convenio, EL CONSEJO y LA UNSAM constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

En caso de surgir controversias, las partes intentarán llegar a un acuerdo, y de no arribar al mismo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de su competencia.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los 01 días del mes de Julio de 2024.-----



**CARLOS GRECO**  
RECTOR  
Universidad Nacional de San Martín



**Dr. Claudio D. Presman**  
Presidente  
Consejo Económico y Social  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

